



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de la Licencia Ambiental Única (SEMARNAT-05-002).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad; 2) Teléfono y correo electrónico de particulares; 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones; 4) OCR de la Credencial de Elector la cual se encuentra en páginas 1 y 2. Consta de 19 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.
- V. **Firma del titular:** Lic. Gustavo Adolfo Clausen Iberri.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Gustavo Adolfo Clausen Iberri".

Sin aut-

Conce 20108/15



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
RECURSOS NATURALES ESPACHAD

No. de Oficio: DS-SG-UGA-0563-2015

Bitácora No. : 26/LU-0114/07/15

NRA: PIN2W2603311

D 21 AGU. 2015

O

CONTACTO CIUDADANO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Hermosillo, Sonora, 10 de Agosto del 2015

PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. de C.V.

Ingr. José Regino Angulo Rodríguez Representante legal

21/08/2015

En atención al escrito sin número recibido el 21 de julio del año 2015 en esta Delegación Federal, mismo que fue registrado con el número de bitácora 26/LU-0114/07/15, mediante el cual solicita actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU26/013-2000, derivado de un incremento en la producción, actualización de equipos y aumento en tipo y cantidad de insumos o materias primas de la empresa denominada **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** y;

**C O N S I D E R A N D O:**

- I. Que mediante el oficio No. DS-SMA-UNE-625 de fecha 22 de Septiembre del 2000, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU26/013-2000 a nombre de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**
- II. Que con fecha 30 de Abril del año 2015, mismo que fue recibida el día 21 de Julio de este mismo año en esta Delegación Federal, el representante legal de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** solicita se actualice la Licencia Ambiental única No. LAU26/013-2000 derivado de un incremento en la producción, actualización de equipos y aumento en tipo y cantidad de insumos o materias primas, misma que fue registrada con el No. de bitácora 26/LU-0114/07/15.
- III. Que a la información contenida en el considerando II se anexa el pago de derechos correspondiente, así como la información técnica motivo de la presente, que solicita se incluya en la Licencia Ambiental Única No. LAU26/013-2000

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEPA); 37, 38 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la Actualización de Licencia Ambiental Única que solicita el representante legal de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en relación con la Licencia Ambiental Única descrita en el considerando número I del presente resolutivo.

1 de 4



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

No. de Oficio: DS-SG-UGA-0563-2015

Bitácora No. : 26/LU-0114/07/15

NRA: PIN2W2603311

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**SEGUNDO.**- Modificar lo siguiente: el párrafo cuarto de la página 1 y las condicionantes No. 1, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 19 del oficio No. **DS-SMA-UNE-625** de fecha 22 de Septiembre del 2000, mediante el cual se expidió la Licencia Ambiental Unica No. **LAU-26/013-2000** a nombre de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, para quedar como a continuación se señala:

**Párrafo cuarto de la página 1:**

Dicha Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** ubicado isla de La Aduana entre calle 1 poniente y calle 1 poniente s/n en Yavaros, Municipio de Huatabampo, Sonora, con Número de Registro Ambiental PIN2W2603311 (\*), que se dedica a la elaboración de harina y aceite de pescado, con una capacidad de producción instalada anual de 14,000 toneladas de harina de pescado y 5,000 toneladas de aceite de pescado. Dicho funcionamiento y operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la solicitud de referencia, así como a las condiciones generales y específicas contenidas en este documento y sus anexos.

**Condicionantes No. 1:**

1. El representante legal de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, debe integrar y enviar a esta Secretaría su Cédula de Operación Anual con sus anexos respectivos de conformidad con los lineamientos y sistema disponible para tal fin puestos en el portal de esta Secretaría; Asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.

**Condicionantes No. 4:**

2. Las calderas con capacidad de 800 C.C. (28240 MJ/h) y de 1000 C.C. (35300 MJ/h), deberán ajustarse a la NOM-085-SEMARNAT-2011, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

**Condicionantes No. 5, 6, 7, 8 y 9:**

Para efecto de la presente resolución las condicionantes 5, 6, 7, 8 y 9 del oficio: No. **DS-SMA-UNE-625** de fecha 22 de Septiembre del año 2000, mediante el cual se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/013-2000**, se da por **CANCELADAS**, toda vez que los equipos y sistemas de control incluidos en las mismas y que de manera expresa en su solicitud de actualización, manifiestan la **BAJA DEFINITIVA DE OPERACIÓN** en el establecimiento industrial propiedad de la empresa **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

No. de Oficio: DS-SG-UGA-0563-2015

Bitácora No. : 26/LU-0114/07/15

NRA: PIN2W2603311

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**Condicionante No 19:**

19. El manejo dentro del establecimiento y el manejo externo de lámparas fluorescentes, líquidos residuales de proceso corrosivos (residuos de digestión de laboratorio, productos químicos caduco, etc), otros (envases vacíos que contuvieron materiales peligrosos como plaguicidas, aerosoles, pintura, sosa, ácidos, químicos, tintas, impresoras, etc), otros (hollín o escoria proveniente de la limpieza de calderas), otros (tierra, arena, contaminadas con hidrocarburos, etc), sólidos de mantenimiento automotriz (filtros de aceite, mangueras, etc), otros sólidos impregnados con hidrocarburos como textiles, estopas, trapos, guantes, cartón, papel, plástico, aserrín, etc, y álcalis (pilas alcalinas usadas), manifestados ante esta Delegación mediante el trámite de actualización de su Licencia Ambiental Única ingresada con bitácora 26/LU-0114/07/15, los cuales deben ajustarse a lo establecido en los artículos 50 fracciones I, III, IV y XI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) y a su Reglamento, así como a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

**TERCERO.-** La Licencia considera la operación de los equipos manifestados en su solicitud expresa motivo del presente, tales como:

**EQUIPOS:**

- 1 Cocedor Marca Esmetal, Modelo: CSD 40-6, con capacidad de 40 ton/h, área de calefacción 150 m<sup>2</sup>.  
Tanque para almacenamiento de aceite de pescado de acero al carbón, con capacidad de 58,000 litros.  
Tanque para almacenamiento de aceite de pescado de acero al carbón, con capacidad de 153,000 litros.  
2 Tanques para almacenamiento de aceite de pescado de acero inoxidable, con capacidad de 250,000 litros.  
1 Evaporador Marca IMA, Modelo: FZE2508, área de calefacción: 1673.2 con capacidad de 25 ton de agua/h.  
1 Evaporador Marca CONMETAL, Modelo: reacondicionado AZING, área de calefacción: 935 m<sup>2</sup>, con capacidad de 15 ton de agua/h.  
1 Secador rotadisco Marca Altas Stord, Modelo: TST 80, con capacidad de evaporación: 1981 kg de agua/h, capacidad de carga: 10 ton de materia prima/h.  
1 Secador rotatubo Marca Esmetal, Modelo: SBT 3222 RTR, con capacidad de evaporación: 4700 kg de agua/h, capacidad de carga: 25 ton de materia prima/h.  
Molino 1, con capacidad de molienda: 5 ton/h  
Molino 2, con capacidad de molienda: 5 ton/h.  
1 Caldera Marca León, con capacidad de 1000 CC (35,300 MJ/h), Modelo: CFDC 1000, capacidad de generación de vapor: 15650 kg/h, presión de trabajo: 7kg/cm<sup>2</sup>.  
1 Caldera Marca Cleaver Brooks, con capacidad de 800 CC (28,240 MJ/h), Modelo: CB 700-800, capacidad de generación de vapor: 12480 kg/h, presión de trabajo: 7 kg/cm<sup>2</sup>.  
Tanque de acero al carbón para almacenamiento de combustóleo  
Tanque de acero al carbón estacionario de gas LP  
Tanque plástico para almacenamiento de diésel

**CUARTO.-** La presente resolución ampara los insumos o materias primas manifestadas en la solicitud de actualización motivo del presente resolutivo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

DELEGACION FEDERAL SONORA  
SUBDELEGACION DE GESTION PARA  
LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y  
RECURSOS NATURALES

No. de Oficio: DS-SG-UGA-0563-2015

Bitácora No. : 26/LU-0114/07/15

NRA: PIN2W2603311

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**QUINTO.**- Las demás condiciones del oficio: **No.DS-SMA-UNE-625** de fecha 22 de Septiembre del 2000, mediante el que se expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-26/013-2000**, permanecen inalterables y deben cumplirse.

**SEXTO.**- Notifíquese personalmente el presente resolutivo o por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al representante legal de **PACIFICO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado; [REDACTED], y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO DE SEMARNAT

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACION FEDERAL SONORA  
BITÁCORA 26/LU-0114/07/15

JORGE ANDRES SUILO OROZCO

Copias electrónicas:

M en I. Ana Patricia Martínez Bolívar.- Directora General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- México, D.F.  
Delegación Federal en Sonora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Ciudad.  
Unidad de Gestión para la Protección Ambiental de SEMARNAT en el Estado de Sonora.- Edificio.  
Expediente técnico.- Edificio.

JASO/RMC/GDGSLMN